



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201900175-00
Demandante: Julián Alberto Villegas Perea y otros
Demandado: Superintendencia Financiera de Colombia y otros
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término legal previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra de la sentencia proferida el 9 de mayo de 2024³, por medio del cual se declaró probadas las excepciones de mérito denominadas “inexistencia de daño con característica de antijurídico” e “inexistencia del daño reclamado”, propuestas por la demandada y se denegaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del fallo de primera instancia proferido el 9 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

TERCERO: TENER por aceptada la renuncia presentada por la **Dra. ANDREA DEL PILAR SÁNCHEZ CORTÉS**, identificada con la C.C. No. 53.037.426 y T.P. No 171.391 del C. S. de la J., quien representaba los intereses de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA⁴.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. CARLOS ARTURO PRIETO SUÁREZ**, identificado con la C.C. No. 3.229.696 y T.P. No. 77.147 del C. S. de la J., en calidad de apoderado sustituto del DR. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien funge como apoderado principal de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente digital⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mdbb

Correos electrónicos
Demandante: jualvipe@gmail.com; gherrera@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co; dpenaloza@gha.com.co; lherrera@gha.com.co;
Demandada: alejoneira24@gmail.com; consuelov@supersociedades.gov.co; notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co; notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co; amgarzon@superfinanciera.gov.co; notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co; atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 15 y el 28 de mayo de 2024, inclusive.

² Ver documentos en SAMAI dentro de la actuación “RECIBE MEMORIALES ONLINE”, índice 00085.

³ Ver documento en SAMAI dentro de la actuación “SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA”.

⁴ Ver documento en SAMAI dentro de la actuación “RECIBE MEMORIALES ONLINE”, índice 00088.

⁵ Ver documento en SAMAI dentro de la actuación “RECIBE MEMORIALES ONLINE”, índice 00083 y 00085.

Este documento se firma electrónicamente por parte del titular del Despacho a través de la plataforma electrónica SAMAI, donde se podrá constatar su autenticidad.